

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA - SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **Dra. MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Informe Secretarial. Me permito pasar a su despacho el proceso No **25307-31-05-001-2012-00309-01** informándole que la sentencia en el proceso en referencia fue publicada por un día en el edicto del 13 de agosto de 2020. También, informo que el apoderado de la parte demandante radicó a través del correo institucional de esta secretaría recurso de casación el pasado 5 de septiembre de 2020.

Sírvase proveer.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, procede la Sala a resolver el recurso de casación interpuesto por la parte demandante.

El artículo 88 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 62 del Decreto Legislativo 528 de 1964, señala que *“En materia civil, penal y laboral el recurso de casación podrá interponerse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia”*.

Revisada la fecha de notificación de la sentencia, esta se realizó por edicto del 13 de agosto de 2020, fueron hábiles para la interposición del recurso los días 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto, y 1, 2, 3 y 4 de septiembre de 2020. En el mismo día de publicación del edicto también se envió por correo electrónico a las partes.

Así las cosas, el recurso de casación interpuesto por la parte demandante resulta extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca,

Resuelve:

- 1. Negar** por extemporáneo el recurso extraordinario de casación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante el 5 de septiembre de 2020.
- En firme este auto, **DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Demandante: Juan Clímaco Gutiérrez Liz
Demandada: Codensa S.A. ESP
Radicado: 25307-31-05-001-2012-00309-01



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA
Magistrado